

N°	Bases	Materia	Consulta	Respuestas
1	Administrativas	3 Cronograma de la licitación	Se solicita una extensión del plazo de presentación de la oferta de 15 (quince) días hábiles.	<p>No es posible acceder a la extensión de plazo solicitada, por cuanto éste se encuentra establecido en las Bases de Licitación (Bases).</p> <p>Asimismo, se hace presente que el proceso de valorización se sujeta a un procedimiento reglado, razón por la cual los plazos establecidos tanto en las Bases como en el Resolución Exenta N° 380 y en la Ley General de Servicios Eléctricos (en adelante, LGSE), no pueden ser modificados.</p>
2	Administrativas	6.1 Prohibiciones e inhabilidades	¿Existe alguna restricción respecto a empresas que hayan trabajado en “estudios de precios” para las empresas de transmisión nacional o zonal o para la Comisión Nacional de Energía recientemente?	<p>En el caso de estudios realizados a empresas transmisoras, aplica lo indicado en el numeral 6.1. del Capítulo I de las Bases, relativo a las prohibiciones e inhabilidades para participar en el proceso de licitación, el que establece que <i>"No podrán participar en el presente proceso de licitación de los Estudios que da cuenta estas Bases, las empresas consultoras relacionadas con empresas de transmisión nacional o zonal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.045. Asimismo, tampoco podrán participar aquellas empresas consultoras cuyos ingresos, en forma individual o a través de consorcios, directa o indirectamente, hayan provenido de prestaciones de servicios a empresas de transmisión nacional o zonal, en un monto bruto superior al 40% anual, en los dos últimos años. Para estos efectos, y conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.936, las referencias al sistema nacional y zonal se entenderán hechas al sistema de transmisión troncal y subtransmisión, respectivamente, respecto al período previo a la entrada en vigencia de la citada Ley."</i></p> <p>Por lo tanto, en caso de que un eventual proponente se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en el citado numeral 6.1. del Capítulo I de las Bases, no podrá participar en el proceso de licitación.</p> <p>Por otra parte, en el caso de los estudios realizados a la Comisión, no se aplican las referidas prohibiciones e inhabilidades.</p>
3	Administrativas	6.2 Antecedentes legales	En el caso de Consorcios, las personas naturales y jurídicas que forman el consorcio ¿deberán además de lo indicado en el punto 6.2.3 presentar los antecedentes indicados en los puntos 6.2.1 o 6.2.2 según el caso?	Sí. Deben presentarse los antecedentes referidos en los numerales 6.2.1. o 6.2.2., según corresponda, respecto de las empresas que formen parte del consorcio que se presente a la licitación.
4	Administrativas	6.2.3 Tratándose de consorcios	En el literal 6.2.3 se menciona lo siguiente: “En el caso de empresas extranjeras, éstas deberán cumplir con los requisitos tributarios exigidos por el Servicio de Impuestos Internos chileno para estos casos” Por favor, especificar cuáles son esos requisitos tributarios.	<p>Las empresas extranjeras deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley sobre Impuesto a la Renta (Decreto Ley N° 824 del Ministerio de Hacienda, de 1974), en los tratados internacionales vigentes para evitar la doble tributación y, en general, a toda la normativa tributaria que les sea aplicable para efectos de este proceso de licitación.</p> <p>Asimismo, se hace presente que las empresas extranjeras (sin domicilio ni residencia en Chile) que prestan asesorías técnicas, actualmente están afectas a un impuesto adicional de retención del 15% sin derecho a devolución, lo que debe ser considerado en la oferta económica.</p> <p>Dicha retención es realizada por la CNE, quien posteriormente declara y paga al Servicio de Impuestos Internos.</p>
5	Administrativas	6.3 Antecedentes Financieros, Tributarios y Laborales	En el punto c) de los antecedentes financieros/tributarios y laborales, se solicita un “Certificado de deuda tributaria de la Tesorería General de la República, Certificado de deudas laborales	<p>El certificado de DICOM no se aplica a las empresas extranjeras.</p> <p>Sin embargo, se exigirá en este caso la presentación de un certificado que sea equivalente.</p>

N°	Bases	Materia	Consulta	Respuestas
			de la Inspección del Trabajo y DICO" Entendemos que para empresas extranjeras, se requieren las certificaciones de deuda tributaria y de deudas laborales equivalentes del país de origen y en el caso de DICO aplica solamente para empresas chilenas. Por favor, confirmar si el entendimiento es correcto.	Para estos efectos, se hace presente que DICO consiste en una empresa que mantiene un registro de acceso público a información de la actividad y comportamiento financiero y comercial de las personas y/o empresas. Esta información permite evaluar el riesgo financiero y comercial de cada individuo o empresa.
6	Administrativas	6.4 Antecedentes técnicos	El Literal b) de la cláusula 6.4 de las Bases Administrativas del Estudio señala que se deben presentar "Certificados emitidos por, a lo menos, dos representantes legales de los mandantes de trabajos incluidos en (...)". Dado que usualmente las empresas mandantes designan un único representante legal, agradeceremos aclarar. Además, para facilitar al trámite de la certificación, solicitamos que ésta pueda ser firmada alternativamente por un ejecutivo representante del mandante.	Los certificados a los que se refiere el literal b) del numeral 6.4. del Capítulo I de las Bases deben ser firmados por dos representantes legales, de acuerdo a lo señalado en el mismo numeral antes referido.  Para estos efectos, se entiende como representante legal a cualquier persona que cuente con las facultades legalmente conferidas que le habiliten para emitir los certificados.
7	Administrativas	7 De la Oferta y sus Antecedentes	En el punto 7 del pliego se hace mención a la presentación de 8 copias por cada oferta, por favor confirmar si es necesario esa cantidad de copias, considerando que se presentan 3 ofertas (administrativa, técnica y económica) por cada una de las dos propuestas (Nacional y zonal)	Sí. Se deben presentar las 8 copias indicadas en el numeral 7 del Capítulo I de las Bases, en atención a la evaluación que tendrá que realizar cada uno de los integrantes del Comité de Supervisión y Adjudicación de los Estudios de Valorización (en adelante, el Comité).
8	Administrativas	7.2 Oferta Económica	En el pliego de bases y condiciones no hay un formato para la propuesta económica. ¿Cómo debe presentarse la misma? Por favor, aclarar.	Efectivamente no se define un formato para la presentación de la oferta económica, por lo que ésta se puede presentar en el formato que el proponente estime, debiendo ajustarse al desglose indicado en numeral 7.2. del Capítulo I de las Bases.  Sin perjuicio de lo anterior, tal como ya se indicó en la respuesta a la consulta 4, se hace presente que existe una retención <b>por impuestos</b> del 15% para consultores extranjeros, lo que deberá ser considerado en la oferta económica.
9	Administrativas	8.2 Evaluación Técnica	¿Se puede presentar el mismo equipo para ambas licitaciones? Entendemos que sí, teniendo en cuenta que sólo podrá ser adjudicada una de las dos.	Sí, es posible presentar el mismo equipo para cada uno de los estudios a licitar, sin perjuicio de lo cual, tal como se señala en la consulta efectuada, solo podrá ser adjudicado un estudio por participante (numeral 6 del Capítulo I de la Bases).
10	Administrativas	8.2 Evaluación Técnica	La cláusula 8.2 de las Bases Administrativas del Estudio especifica en su literal B que "En el caso de consorcios, se considerará la experiencia de cada una de las empresas que lo componen, salvo respecto de aquellos casos en que la integración del consorcio haya sido la misma que la de aquel que se presenta en este proceso de licitación."  Entendemos que esta parte de la cláusula se refiere a no duplicar la contabilidad de alguna referencia, como sería el caso que determinada referencia haya sido desarrollada por el mismo consorcio participante en esta licitación. En este caso, dicha experiencia la debería declarar la empresa que lideró el referido trabajo. Solicitamos confirmar.	Sí. La interpretación señalada es correcta.

N°	Bases	Materia	Consulta	Respuestas
11	Administrativas	8.2 Evaluación Técnica C. Experiencia e idoneidad profesional del equipo de trabajo propuesto	<p>En el punto 8.2- C) Se solicitan cuatro especialistas calificados y se pide, además un equipo de apoyo para esos especialistas.: “el proponente deberá considerar un equipo de profesionales de apoyo para cada una de las especialidades antes mencionadas”. Con este párrafo textual, se entiende que son cuatro los profesionales de apoyo, pero en el cuadro de calificación se expresa lo siguiente: “Los tres profesionales tienen más de 3 años de experiencia en temas relacionados con los objetivos de los Estudios.” Por favor aclarar si se requieren 3 o 4 profesionales de apoyo.</p>	<p>El numeral 8.2 C) del Capítulo I de las Bases indica que “El equipo de trabajo deberá contar con al menos, un jefe de proyecto, cuatro especialistas calificados y tres profesionales de apoyo”.</p> <p>Por su parte, en el punto referido a la descripción del “Equipo de Trabajo de Apoyo” se indica que “el proponente deberá considerar un equipo de profesionales de apoyo para cada una de las especialidades antes mencionadas”, de lo que deberá entenderse que dicho equipo, conformado por al menos tres personas, podrá prestar apoyo a los cuatro especialistas calificados indicados en el punto anterior.</p> <p>En consecuencia, se requiere un Equipo de Trabajo de Apoyo que contemple a lo menos 3 profesionales que presten servicios de apoyo a los 4 especialistas calificados.</p> <p>En caso de presentarse en la oferta un Equipo de Trabajo de Apoyo conformado por más de 3 profesionales, no se considerarán en la evaluación los profesionales adicionales al mínimo establecido en las Bases.</p>
12	Administrativas	8.2 Evaluación Técnica C. Experiencia e idoneidad profesional del equipo de trabajo propuesto	<p>En el punto 8.2 letra C Especialistas Calificados de las Bases Administrativas, se pide un Ingeniero Civil Informático u otra carrera afín, con experiencia comprobable en el manejo del lenguaje de acceso SQL, con más de 5 años de experiencia en la materia.</p> <p>Pregunta: ¿Se acepta un Técnico Superior Universitario en Informática venezolano, para calificar con el máximo puntaje?</p>	<p>La evaluación de los requisitos indicados en las Bases es una de las funciones del Comité, en el marco de la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso.</p> <p>En este sentido, en caso de querer optar al máximo puntaje, (considerando además el cumplimiento de los restantes requisitos aplicables), el proponente deberá demostrar en su oferta que la carrera Técnico Superior Universitario en Informática en Venezuela es una carrera afín a la carrera Ingeniería Civil Informática en Chile, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 letra C de las Bases.</p>
13	Administrativas	8.2 Evaluación Técnica C. Experiencia e idoneidad profesional del equipo de trabajo propuesto	<p>La cláusula 8.2 de evaluación técnica en su literal C hace mención a que “El equipo de trabajo deberá contar con al menos, un jefe de proyecto, cuatro especialistas calificados y tres profesionales de apoyo”. y se menciona que la calificación contempla la evaluación de un jefe de proyecto, de los 4 especialistas calificados y de los profesionales de apoyo. ¿Si se incorpora algún especialista adicional, de qué manera será evaluado?</p>	<p>La presentación de un especialista adicional no será evaluada.</p> <p>Tal como se señaló en la respuesta a la consulta 11, se aclara que no se considerará en la evaluación la presentación de profesionales adicionales al mínimo establecido en las Bases en cada caso.</p>
14	Administrativas	11 Garantía de seriedad de la oferta	<p>Cláusula 11 de las Bases Administrativas del Estudio: Solicitamos que, al igual que la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la Garantía de Seriedad de la Oferta pueda ser presentada mediante un vale vista.</p>	<p>No es posible acceder a lo solicitado, debiendo cumplirse lo establecido en las Bases.</p>
15	Administrativas	11 Garantía de seriedad de la oferta 12 Garantía de fiel cumplimiento del contrato	<p>Cláusulas 11 y 12 de las Bases Administrativas del Estudio: Se solicita como opción para la garantía de seriedad de la propuesta y la garantía de fiel cumplimiento del contrato, que estas se puedan constituir mediante Depósito a Plazo en UF endosable, renovable automáticamente, endosado a la Comisión Nacional de Energía.</p>	<p>No es posible acceder a lo solicitado, debiendo cumplirse lo establecido en las Bases.</p>

N°	Bases	Materia	Consulta	Respuestas
16	Administrativas	12 Garantía de fiel cumplimiento del contrato	Cláusula 12 de las Bases Administrativas del Estudio: Solicitamos que la garantía de fiel cumplimiento del contrato sea constituida por el equivalente al 15% del precio del servicio contratado.	No es posible acceder a lo solicitado, debiendo cumplirse lo establecido en las Bases.
17	Administrativas	12 Garantía de fiel cumplimiento del contrato	Cláusula 12 de las Bases Administrativas del Estudio: Solicitamos que en caso de Consorcio, la garantía de fiel cumplimiento del contrato pueda ser constituida por más de una boleta de garantía bancaria o vale vistas y que cada una o cualquiera de las sociedades que lo conforman pueda tomar dicha garantía. El valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato será la suma de los valores de cada garantía tomada a nombre de la Comisión.	No es posible acceder a lo solicitado, debiendo alguno de los integrantes del consorcio que se presente en la licitación tomar una boleta bancaria o vale vista por el monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
18	Administrativas	12 Garantía de fiel cumplimiento del contrato	Cláusula 12 de las Bases Administrativas del Estudio: Solicitamos que en caso de empresas extranjeras, la garantía de fiel cumplimiento del contrato pueda ser tomada en dólares de los Estados Unidos de América equivalentes al monto en pesos definido en esta cláusula 12 de las Bases.	No es posible acceder a lo solicitado. El monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato corresponde a un porcentaje del precio de los servicios contratados (20%), precio que está en pesos chilenos (numeral 8.3 del Capítulo I de las Bases). Por lo tanto, la garantía debe ser tomada en pesos chilenos.
19	Administrativas	16.1 Plazos de entrega de informes por parte del consultor	Entendemos que el plazo de los distintos entregables es un tanto acotado. Solicitamos ampliación del plazo de los distintos entregables del estudio si fuera posible.	No es posible acceder a lo solicitado, debiendo cumplirse lo establecido en las Bases.
20	Administrativas	16.2 Contenido de los Informes	Clausula 16.2 Contenido de los Informes. Informe de Avance N° 1, numeral 2. "Materias señaladas en el Capítulo II, parte 4 de las presentes Bases". Entendemos que en el Informe de Avance N° 1 no se incluyen los estudios de mercado, si no solamente la Lista de proveedores nacionales y extranjeros a los cuales se les cotizarán precios de materiales y equipos y la lista de empresas consultoras a las cuales se les solicitarán los estudios de remuneraciones y servidumbres; dado que es imposible disponer de dichos estudios en el plazo de 60 días corridos, si éstos deben estar debidamente respaldados producto de un proceso de cotizaciones, el cual, refiriéndonos al caso empírico de estudios recientes, solamente las respuestas de los proveedores demandan un periodo superior a los 60 días. Por favor, aclarar.	El punto 2 del "Informe de Avance N° 1" no corresponde al listado a que se hace referencia en la consulta, puesto que dicha información corresponde a lo indicado en el punto 3 del mismo informe. Por lo anterior, se aclara que lo que se solicita en el numeral 2 corresponde a un estado de avance de los estudios de mercado a los que se refiere el punto 4.2 del Capítulo II de las Bases.
21	Administrativas	19.1 Pagos de multa por retardo o incumplimiento del contrato i) Multas por atraso	Cláusula 19.1, literal i) Multa por Atraso, de las Bases Administrativas del Estudio: Solicitamos limitar esta multa a un máximo equivalente al 20% del hito correspondiente. Con la redacción actual de la cláusula, se puede deducir que este límite de multa por atraso alcanzaría a un 40% del valor del hito correspondiente, lo que nos parece excesivo.	No es posible acceder a lo solicitado, debiendo cumplirse lo establecido en las Bases.
22	Administrativas	20 Prohibiciones durante el desarrollo de los estudios	La cláusula 20 de las Bases Administrativas del Estudio especifica que "La empresa consultora que se adjudique el desarrollo de un	Se aclara que la empresa consultora <b>no</b> podrá participar en estudios o asesorías, <b>relativas a cualquier materia</b> , a las empresas de transmisión nacional, zonal, de sistemas de transmisión

N°	Bases	Materia	Consulta	Respuestas
			<p>Estudio quedará impedida de participar durante el desarrollo de éste, directa o indirectamente, en estudios o asesorías a las empresas de transmisión nacional, zonal, de sistemas de transmisión para polos de desarrollo y de transmisión dedicada que son utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios". Entendemos que esta prohibición se refiere exclusivamente a no poder realizar estudios o asesorías a las empresas de transmisión chilenas en temas relacionados con el contenido del estudio a que se refiere esta licitación. Es decir, se podrán efectuar trabajos a empresas de transmisión tales como ingeniería de diseño de proyectos, estudios de sistemas eléctricos, revisión de memorias de cálculo de diseño de proyectos, trabajos de levantamiento de terreno, por ejemplo. Rogamos confirmar.</p>	<p>para polos de desarrollo y de transmisión dedicada que son utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios.</p>
23	Administrativas	Otro	<p>Para la instancia de firma de contrato, aclarar por favor, si las empresas que conforman consorcio pueden facturar por separado.</p>	<p>Sí, las empresas que conforman el consorcio pueden facturar por separado, pero la forma en que se hará la facturación deberá establecerse en el respectivo contrato.</p>
24	Técnicas	3.4.1.1 De las instalaciones	<p>¿Cómo se realizarán las correcciones de cubicaciones presentes en la base de datos que dispuso el Coordinador?</p>	<p>La Base de Datos enviada por el Coordinador a la Comisión mediante correo electrónico el 18 de enero de 2019, en respuesta al Oficio Ordinario N° 639 de 2018, ya fue revisada y validada por las empresas de transmisión, de acuerdo a lo establecido en artículo vigesimoprimer transitorio de la Ley N° 20.936, que fijó los plazos y condiciones para que las empresas entregaran los antecedentes e información que serviría de base para los registros señalados en las letras a) y j) del artículo 72°-8 de la Ley, registros que serán utilizados en el primer proceso de tarificación a que se refiere el Capítulo IV del Título III de la LGSE (de acuerdo a lo que señala el inciso segundo del mismo artículo vigésimo primero transitorio ya referido). Por lo tanto, la instancia de correcciones a la Base de Datos referida ya tuvo lugar en el marco de la entrega de los antecedentes e información, de acuerdo a lo ya señalado.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la verificación y validación de la Base de Datos del Coordinador que debe realizar el consultor del estudio correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.4.1.1. del Capítulo II de las Bases, este podrá solicitar al Coordinador aclaraciones a la información contenida en dicha base de datos.</p>
25	Técnicas	3.4.2 Derechos Relacionados con el Uso de Suelo y Medio Ambiente	<p>Cláusula 3.4.2 de las Bases Técnicas del Estudio, DERECHOS RELACIONADOS CON EL USO DE SUELO Y MEDIO AMBIENTE, especifica que, para efectos de la valorización de los derechos relacionados con el uso de suelo, el consultor deberá considerar lo dispuesto en los artículos transitorios vigesimosegundo y vigesimotercero de la Ley N° 20.936. Al respecto, para el Sistema de Transmisión Zonal ("subtransmisión" en el artículo transitorio vigesimotercero), solicitamos indicar dónde y cuándo estarán disponibles los resultados del procedimiento estipulado en dicho artículo transitorio.</p>	<p>Los resultados del procedimiento de valorización de los derechos de uso de suelo de las instalaciones de transmisión zonal, desarrollado de acuerdo a lo establecido en el artículo vigesimotercero transitorio de la Ley N° 20.936, serán entregados por la Comisión a los consultores al momento de dar inicio a los estudios.</p>

N°	Bases	Materia	Consulta	Respuestas
26	Técnicas	3.6 De los costos anuales de operación, mantenimiento y administración de las instalaciones que componen los sistemas de transmisión	<p>Con respecto al punto 3.6 DE LOS COSTOS ANUALES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE COMPONEN LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN:</p> <p>i. ¿qué información van a brindar sobre estructura de propiedad de las empresas propietarias?</p> <p>ii. el ítem 3 las bases establecen: "Identificar las empresas que operan en el Sistema de Transmisión Nacional y/o en sistemas de transmisión zonal, ya sea directamente o mediante empresas relacionadas, y que presten otros servicios distintos de la transmisión". Si una empresa opera en más de un segmento o sistema de transmisión pero no en otros servicios, ¿queda exenta del análisis por economías de ámbito?</p> <p>iii. El mismo punto anterior dice: "Para cada segmento de los sistemas de transmisión y para cada sistema de transmisión zonal, el C.O.M.A. se determinará como los costos de operación, mantenimiento y administración de una única empresa eficiente". También dice: "los segmentos de los sistemas de transmisión, son: transmisión nacional, transmisión zonal, polos de desarrollo y sistemas de transmisión dedicados." ¿Cómo debe interpretarse en caso de que haya varios polos de desarrollo? ¿Es decir, se debe determinar una única empresa eficiente para todos los polos de desarrollo o una empresa para cada polo de desarrollo?</p>	<p>i. En principio, no se entregará ninguna información sobre la estructura de propiedad de las empresas. Lo que puede hacer la CNE es una solicitud de información para que las empresas transmisoras señalen cuáles son sus empresas relacionadas.</p> <p>ii. En efecto. De acuerdo al Dictamen N°6-2018 del Panel de Expertos, el análisis de economías de ámbito se debe realizar para una empresa que preste el servicio de transmisión (nacional, zonal o dedicado) y un servicio distinto al de transmisión. Es decir, no se considerará para efectos de las economías de ámbito que una determinada empresa participe en distintos segmentos de transmisión.</p> <p>iii. A la fecha, el Ministerio de Energía no ha establecido polos de desarrollo en la Planificación Energética de Largo Plazo. Por lo tanto, la materia consultada no aplica en este proceso de valorización.</p>
27	Técnicas	3.6 De los costos anuales de operación, mantenimiento y administración de las instalaciones que componen los sistemas de transmisión	¿Las posibles economías de ámbito se refieren solamente entre las empresas zonales y nacionales?	De acuerdo a lo establecido en el Dictamen N°6 - 2018 del Panel de Expertos, sobre Bases Técnicas y Administrativas para la realización de los Estudios de Valorización de los Sistemas de Transmisión, aprobadas por Resolución Exenta N° 124 de 2018 de la Comisión Nacional de Energía, el Panel concluyó que el análisis de economías de ámbito se debe realizar para una empresa que preste el servicio de transmisión (nacional, zonal o dedicado) y un servicio distinto al de transmisión. Es decir, no se considerará para efectos de las economías de ámbito que una determinada empresa participe en distintos segmentos de transmisión.
28	Técnicas	4.2 Estudios de mercado	¿La Comisión Nacional de Energía dispone de algún "Estudio de Precio" que se pueda utilizar para el desarrollo del Estudio de Valorización de las Instalaciones de Transmisión Nacional y Zonal? o ¿En caso de disponer la CNE de un estudio de precios, este estudio quedara a disposición del Consultor que se adjudique el desarrollo de los servicios o no?	<p>De acuerdo a lo indicado en el punto 4.2 del Capítulo II de las Bases, el consultor deberá desarrollar o adquirir estudios de mercado específicos respecto de precios de materiales y equipos eléctricos usados en instalaciones de transmisión.</p> <p>De acuerdo a lo indicado, independientemente de que la CNE dispusiera de un estudio de precios, se reitera que es el consultor quien debe realizar o adquirir sus propios estudios.</p>
29	Técnicas	5.3 Formatos de presentación	<p>Favor confirmar o corregir que los diagramas unilineales solicitados en el punto 5.3 deben cumplir las siguientes características:</p> <p>i. Diagrama unilineal general</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ DU que muestra solamente barras, líneas y transformadores con</li> </ul>	Los diagramas unilineales deben cumplir, a lo menos, con lo indicado en el punto 5.3 de las bases, identificando como mínimo las características básicas de los elementos que permitan identificarlos. Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que de acuerdo al punto 9 de las bases, el Comité se reserva el derecho a negociar con el proponente mejor evaluado, pudiendo ajustar

N°	Bases	Materia	Consulta	Respuestas
			<p>sus características más los elementos de maniobra principales. Se incluye coordenadas UTM de la subestación y los puntos de conexión de clientes no regulados y empresas distribuidoras. Puede consistir en varias láminas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las características de las líneas serían solamente nivel de tensión, conductor y capacidad</li> <li>▪ Las características de los transformadores serían solamente relación de transformación y capacidad en MVA OA/FA</li> </ul> <p>ii. Diagrama unilineal por subestación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ DU por patio de cada subestación con los elementos primarios que lo constituyen con sus características básicas. Puede consistir en varias láminas.</li> <li>▪ Las características de los transformadores serían solamente relación de transformación y capacidad en MVA OA/FA</li> <li>▪ Las características de los interruptores y desconectores serían solamente la tensión y corriente asignada, BIL y corriente de CC</li> <li>▪ Las características de los transformadores de medida serían solamente la tensión asignada, BIL y relación de transformación que corresponda con clase de precisión y burden</li> </ul> <p>iii. Todo esto sujeto a que las empresas entreguen toda esta información</p>	<p>la oferta técnica, y por ende adecuar las características de los diagramas unilineales presentadas en la propuesta.</p>
30	Técnicas	5.3 Formatos de presentación	<p>En el último párrafo del punto 5.3 Formatos de presentación de las Bases Técnicas, se indica que las empresas integrantes del respectivo segmento de transmisión y/o sistema zonal deberán poner a disposición del consultor todos los antecedentes que este solicite, a fin de determinar la caracterización y topología.</p> <p>Pregunta: ¿El plazo de entrega de la información solicitada será establecido por la Comisión?</p>	<p>Los aspectos relativos a la interacción entre las empresas y los consultores quedarán definidos dentro de los respectivos contratos que se celebren con los consultores que resulten adjudicatarios de los estudios. Por lo tanto, será en dichos contratos donde se establezca el mecanismo en virtud del cual el consultor debe solicitar antecedentes a las empresas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo que se desprende del artículo 105° de la Ley General de Servicios Eléctricos (Ley), es la Comisión Nacional de Energía la responsable de los estudios de valorización, razón por la cual, en caso de estimarlo necesario, podrá participar en el proceso, en uso de sus facultades, a fin de que los referidos estudios se desarrollen adecuadamente, por ejemplo, facilitando la interacción entre el consultor y las empresas, todo ello con la debida supervisión del Comité en las materias que corresponda.</p>
31	Técnicas	5.3 Formatos de presentación	<p>Favor aclarar el formato CNE_Tx.bak mencionado en el punto 5.3 de las bases técnicas, ya que la extensión .bak es simplemente un archivo de respaldo.</p>	<p>La valorización y resultados del o los respectivos Estudios del segmento de transmisión, así como de cada sistema zonal, deberán informarse en el formato "CNE_Tx.bak", que corresponde a un archivo tipo respaldo (.bak) y forma parte íntegra de las Bases, para ser abiertos, cargados y manipulados en una base SQL Server 2012, debiendo considerar las modificaciones al modelo de base de datos producto de lo indicado en el punto 3.4.1.1, y aquellas necesarias para una correcta representación de los resultados conforme a lo dispuesto en las presentes Bases, como lo son la calificación de instalaciones, tipos y clases de equipos, entre otros.</p> <p>Dicho respaldo se encuentran en la página web de la Comisión Nacional de Energía. Para facilitar su acceso, ahora se encuentra en el enlace <a href="https://www.cne.cl/tarifacion/electrica/valorizacion-sistemas-transmision/">https://www.cne.cl/tarifacion/electrica/valorizacion-sistemas-transmision/</a>, seleccionado en el menú "Seleccione el Proceso" la opción "Proceso Cuadrienal 2020-2023", y luego</p>

N°	Bases	Materia	Consulta	Respuestas
				descargando el archivo en la etiqueta "Documentos Resolución Exenta N° 272, de 2019".
32	Técnicas	Varios	<p>Dentro de las bases se hace mención de 4 archivos con extensión xlsx.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Economias_Ambito.xlsx.</li> <li>• Resultados_COMA.xlsx.</li> <li>• Cuadros_Cuadrillas.xlsx</li> <li>• Cuadros_Personal.xlsx.</li> </ul> <p>Dichos archivos no se encuentran adjuntos al pliego y entendemos que los mismos deberían estar a disposición de los oferentes para el armado de la propuesta. Por favor, confirmar.</p>	<p>Dichos documentos se encuentran en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía. Para facilitar su acceso, los documentos se encuentran en el enlace <a href="https://www.cne.cl/tarificacion/electrica/valorizacion-sistemas-transmision/">https://www.cne.cl/tarificacion/electrica/valorizacion-sistemas-transmision/</a>, seleccionado en el menú "Seleccione el Proceso" la opción "Proceso Cuadrienal 2020-2023", y luego descargando el archivo en la etiqueta "Documentos Resolución Exenta N° 272, de 2019".</p>